

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del INEM.

Interesado, documento nacional de identidad, expediente, importe, periodo y motivo.

Garrido Herrero, Tomás. 11.762.091. 0100000223. 177.388 pesetas. De 30 de julio a 30 de diciembre de 1998. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Gasmí, Driss. 1.342.087. 0100000754. 135.586 pesetas. De 1 de enero a 30 de agosto de 1999. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Silva Montaña, María Jesús. 11.781.637. 0100000861. 346.025 pesetas. De 1 de diciembre de 1998 a 30 de junio de 1999. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Cáceres, 31 de octubre de 2001.—La Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—55.606.

**Resolución del Instituto Nacional de Empleo-Dirección Provincial de Cáceres sobre remisión de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierta por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20 por 100 de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa

a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Interesado, documento nacional de identidad, expediente, importe, periodo y motivo.

Diez García, Agustín. 7.013.973. 0100000799. 152.397 y 182.876 pesetas. De 15 de noviembre de 2000 a 10 de enero de 2001. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Toro Paradela, José Luis. 7.439.941. 0100000901. 1.803 y 2.164 pesetas. De 20 a 30 de marzo de 2001. Baja por permanencia por no renovación de demanda.

Cáceres, 31 de octubre de 2001.—El Director provincial del INEM, Fernando Revert Martínez.—55.608.

**Resolución del Instituto Nacional de Empleo-Dirección Provincial de Cáceres sobre remisión de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 de el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de este organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular, por escrito, ante el Director provincial del Instituto Nacional de Empleo las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo.

Interesado, documento nacional de identidad, importe, periodo y motivo:

Castaña Alonso, Olga; 28.877.946, 0100001076, 1.803 pesetas, 20 a 30 de julio de 2001, colocación por cuenta ajena.

Lorenzo Carpintero, Salvador; 6.993.010, 0100000949, 23.439 pesetas, 8 a 30 de junio de 2001, colocación por cuenta ajena.

Cáceres, 31 de octubre de 2001.—La Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—55.613.

**Resolución del Instituto Nacional de Empleo-Dirección Provincial de Cáceres sobre notificación de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial

Agrario de la Seguridad Social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 90000014300200000776 del Banco de España a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del INEM.

Interesado, documento nacional de identidad, expediente, importe, periodo y motivo.

Aouissi, El Ghazi, El Ghazi. 1.419.014. 0100001105. 256.002 pesetas. De 1 de marzo a 1 de septiembre de 1998. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Bali, Daou El Makane. 1.325.889. 0100001111. 281.445 pesetas. De 1 de enero a 1 de noviembre de 1999. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Belfdal, Kaddour. 1.380.099. 0100001172. 372.839 pesetas. De 2 de enero a 15 de octubre de 1998. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Boujakhrou, Ramdane. 1.298.898. 0100001129. 416.773 pesetas. De 15 de diciembre de 1997 a 1 de agosto de 1999. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Boumaaza, Laid. 1.438.957. 0100001163. 166.718 pesetas. De 2 de enero a 1 de agosto de 1999. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Chahlal, Hassane. 1.419.089. 0100001117. 209.542 pesetas. De 2 de febrero a 1 de junio de 1999. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Dahmani, Mohammed. 2.177.258. 0100001156. 197.545 pesetas. De 1 de febrero a 1 de junio de 1998. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Daoudi, Mohammed. 1.461.808. 0100001112. 167.309 pesetas. De 2 de marzo a 1 de junio de 1998. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Gomes Lourenco, Irene. 2.395.518. 0100001114. 12.327 pesetas. De 11 de agosto a 1 de octubre de 1999. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Hadini, Boujemaa. 1.307.112. 0100001183. 304.381 pesetas. De 1 de enero a 1 de agosto de 1998. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Lakbir, Yahya. 1.327.937. 0100001116. 90.391 pesetas. De 5 de abril a 1 de julio de 1999. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Mbitil, Ismail. 593.004. 0100001160. 22.765 pesetas. De 1 de marzo a 1 de julio de 1998. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Merzouki, El Hassane. 1.292.359. 0100001158. 207.625 pesetas. De 1 de marzo a 1 de julio de 1998. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Mouissi, Mohammed. 2.092.577. 0100001118. 135.586 pesetas. De 1 de febrero a 1 de junio de 1999. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Vázquez Díaz, Maximiliano. 11.774.225. 0100001151. 257.010 pesetas. De 4 de septiembre de 1997 a 1 de febrero de 1998. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Bouakka, Mohammed. 1.256.204. 0100001167. 189.482 pesetas. De 1 de marzo a 1 de agosto de 1998. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Boukhoul, Faraji. 1.322.661. 0100001039. 12.842 pesetas. De 24 de abril a 30 de abril de 2001. Suspensión de un mes por no comparecer a requerimiento del INEM.

El Wafi, Mohamed. 2.092.743. 0100001113. 217.702 pesetas. De 1 de marzo a 1 de septiembre de 1998. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Essaidi, El Hadi. 1.285.255. 0100001171. 149.167 pesetas. De 1 de marzo a 1 de junio de 1998. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Jebbari, Boujemaa. 927.107. 0100001159. 340.665 pesetas. De 1 de enero a 1 de septiembre de 1998. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Montero Ginés, Francisco. 6.956.542. 0100001002. 56.636 pesetas. De 4 a 30 de diciembre de 2000. Emigración.

Trenado Grande, María Olga. 44.400.312. 0100000279. 70.872 pesetas. De 14 de mayo a 30 de junio de 1997. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Cáceres, 7 de noviembre de 2001.—La Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—55.617.

**Resolución del Instituto Nacional de Empleo-Dirección Provincial de Cáceres sobre remisión de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco de España cuenta número 9000001430020000776.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20 por 100 de recargo de mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Interesado, documento nacional de identidad, expediente, importe, importe con recargo, periodo y motivo.

Azakhamam, El Hassan. 2.070.440. 0100000143. 14.684 pesetas. 17.621 pesetas. De 24 a 28 de febrero de 2000. Colocación por cuenta ajena.

Azouzout, Mbarek. 1.462.055. 0100000756. 189.482 pesetas. 227.378 pesetas. De 1 de febrero a 30 de mayo de 1998. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Haddouche Haddouche, El Mekki. 1.288.132. 0100000751. 104.820 pesetas. 125.784 pesetas. De 1 de marzo a 30 de octubre de 1998. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Cáceres, 9 de noviembre de 2001.—El Director provincial del INEM, Fernando Revert Martínez.—55.610.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Resolución de la Demarcación de Costas de Murcia sobre notificación del trámite de vista o audiencia en el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos once mil ciento setenta y cuatro (11.174) metros de longitud, comprendido desde la playa de La Galera (en el límite con el término municipal de Lorca) hasta el cabo Cope (incluido), en el término municipal de Águilas (Murcia).**

Para los propietarios colindantes y los interesados desconocidos o ausentes que se hallan afectados por el expediente de deslinde mencionado, y cuya notificación personal ha resultado infructuosa, se procede a notificar el trámite de vista o audiencia en dicho expediente de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) sobre notificaciones a interesados cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio.

Por orden de la Dirección General de Costas, se comunica lo siguiente:

«Se tramita en esta Dirección General el expediente sobre el asunto de referencia.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede un plazo de diez días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que se estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas (despacho 6.4, plaza San Juan de la Cruz, sin número, Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Murcia.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.»

Murcia, 7 de noviembre de 2001.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.—55.620.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**Anuncio de la Consejería de Industria y Comercio del Servicio Territorial de Industria y Energía sobre instalación eléctrica de utilidad pública con estudio de impacto ambiental. Información pública para autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública. Expte. 810/2000 ATLINE.**

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, sobre normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), y en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» del 28), y en el artículo 4 de la Ley 2/1989, sobre impacto ambiental, de 3 de marzo («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 8), se somete a información pública la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Alzira, Algemesí, Alginet y Benifaió.
- Tipo (LAT, CT, ...) y finalidad de la instalación: Línea aérea trifásica de alta tensión de doble circuito para mejora del suministro eléctrico.
- Características principales: Tensión: Un circuito 66 kV, un circuito 132 kV. Longitud: Circuito 66 kV, 16,685 km; circuito 132 kV, 16,628 km.
- Presupuesto: 250.362.959 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en la calle Gregorio Gea, 27, de Valencia, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Se acompaña relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Valencia, 19 de octubre de 2001.—El Director Territorial, Alejandro Marín Arcas.—56.063.